

Decreto Nº 512, que suspende el beneficio de la Jubilación concedida al señor Andrés Sabater Ciprián.

(G. O. Nº 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 512

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se suspenden en sus efectos las disposiciones del Decreto Nº 1124, de fecha 27 de abril de 1966, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$50.00 mensuales, al señor Andrés Sabater Ciprián.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 513, que autoriza al Ayto. del Municipio de Montecristi a donar 10,000.00 M2 de terreno de su propiedad al Estado Dominicano,

(G. O. Nº 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 513

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, mediante su comunicación Nº 86, de fecha 11 de marzo de 1966;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mntecristi, a donar 10,000 metros cuadrados de terreno de su propiedad, al Estado Dominicano, ubicado en la acera Este de la Av. Fernando Fernández del citado municipio, con las siguientes colindancias: al Norte, Sur y Este, terreno propiedad municipal; y al Oeste, Av. Fernando Fernández, con el propósito de que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones pueda utilizarlo en la construcción del edificio e instalaciones de la Ayudantía del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de ese Municipio.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 514, que concede la incorporación a la Asociación Central Dominicana de Servicios Pesqueros, domiciliada en Santo Domingo.
(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 514

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente